



CONTRATO DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDÓÑEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, ASISTIDO POR LA LICDA. MARÍA ELENA ORTEGA HERNÁNDEZ COORDINADORA GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. FERNANDO ROMAN MÁRQUEZ COLÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara “LA SECRETARÍA”, por conducto de su representante que:
- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 11 Fracción I, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2. De acuerdo con lo previsto en los artículos 11 Fracción I, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres y el impulso al sistema público de cuidados.
 - I.3. Que el Arquitecto Oscar Humberto Bustillo Ordoñez, fue designado Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres el primero de noviembre de dos mil diecinueve y que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Licda. Elena González Escobar Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo señalado en el Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico.
 - I.4. Que en términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 53 penúltimo párrafo y 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se cuenta con la requisición interna número 085 y con la autorización de suficiencia presupuestal Folio 085, para cumplir las obligaciones que se derivan del presente contrato, en la partida **3391 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES Y OTROS"**, misma que fue verificada por la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas.
 - I.5. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Av. Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



II. "EL PROVEEDOR", declara que:

- II.1. Es una persona física inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a partir del día 1 de Enero de 2004.
- II.2. El C. Fernando Roman Marquez Colin, acredita su personalidad mediante acta de nacimiento con fecha de registro 7 de mayo del año 1985 en el Distrito Federal.
- II.3. Que el C. Fernando Roman Marquez Colin, se identifica con Credencial de Elector, con número de folio expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4. Que conforme a lo establecido en la constancia de situación fiscal menciona que su actividad económica es Servicios de preparación de alimentos ara ocasiones especiales.
- II.5. Cuenta con la cédula de identificación fiscal, con fecha de inicio de operaciones el treintauno de marzo de mil novecientos noventa y siete, con clave del Registro Federal de Contribuyentes otorgada por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad jurídica, operativa, para lograr los objetivos y reúne las condiciones técnicas, económicas y de infraestructura suficiente y necesaria para comrometerse en los términos y condiciones del presente instrumento.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce y acepta todas las condiciones establecidas en las bases sus anexos y se compromete a acatar las disposiciones contenidas en el presente instrumento.
- II.8. De conformidad a lo dispuestos por los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 47 y 49 Fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y para los efectos del presente del presente intrumento juridico, manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce, acata y no se encuentra dentro de los artículos antes mencionados, así como sus alcances legales, y que él, sus accionistas y funcionarios, no se encuentran en ninguno de los supuestos que establecen estos preceptos.
- II.9. Para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales previstas en el numeral 8.4 de la Circular para el control de evaluación de la gestión pública, el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa y la atención ciudadana en la administración pública de la Ciudad de México y que para tal efecto exhibe copia de las declaraciones correspondiente al año 2018 y parciales julio, agosto y septiembre de 2019.
- II.10. No se encuentra en los supuestos de impedimento legal, inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las Autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.



II.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se compromete a que los directivos, representantes legales y empleados que participen en la prestación del servicio, se conducirán con respeto y se abstendrán de incurrir en actos de soborno, cohecho, corrupción y quebranto de las leyes y disposiciones normativas durante la vigencia de la relación contractual con la Secretaría de las Mujeres.

II.12.

III.- DECLARAN **"LAS PARTES"**:

- III.1. Que están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente contrato.
- III.3. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Expresado lo anterior **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" prestará los servicios para la realización de la Evaluación externa específica integral de los proyectos y/o programas de la Secretaría de las Mujeres financiados con recurso federal en el ejercicio 2019, de conformidad con las descripciones, condiciones y términos establecidos en la cotización presentada por el proveedor, los términos de referencia y este contrato.

SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato es a partir del día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, siendo forzosa para **"EL PROVEEDOR"** y voluntaria para **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA. CONDICIONES, LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para cumplir con el objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se compromete con **"LA SECRETARÍA"** a proporcionar el Servicio objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones del presente instrumento jurídico. El precio de los servicios es fijo, por lo que solo podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y por los motivos señalados en la normatividad aplicable.

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que **"LA SECRETARÍA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo a los términos de referencia suscritos por la Licda. María Elena Ortega Hernández, Coordinadora General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, por el objeto del presente contrato la

[Firmas manuscritas]

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.



cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido en 1 ministración como se describe a continuación:

MINISTRA- CIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	PORCENTAJE APAGAR	FECHA LÍMITE DE ENTREGA	FORMATO DE ENTREGA
1	1.- Informe Final de la evaluación Específica Integral del Proyecto con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) 2019, que contenga los siguientes apartados: 1. Resumen Ejecutivo. 2. Índice. 3. Introducción. 4. Características del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) 2018. 5. Diseño metodológico. 6. Planeación y orientación a resultados. 7. Cobertura y Focalización. 8. Percepción de la población atendida. 9. Medicación de resultados. 10. Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas y recomendaciones 11. Conclusiones. 12. Ficha técnica 13. Anexos Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones. 2.- Informe Final de la evaluación de Específica Integral del Proyecto con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) 2019 del Instituto Nacional de la Mujeres (INMUJERES), que contenga los siguientes apartados: 1. Resumen Ejecutivo. 2. Índice. 3. Introducción.	100 %	31 de Diciembre 2019	Archivo electrónico del documento en Word y PDF en 1 CD en formato Word, letra Arial a 12 puntos con 1.5 de interlineado y con una extensión mínima de 20 páginas y máxima de 50.



MINISTRA- CIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	PORCENTAJE APAGAR	FECHA LÍMITE DE ENTREGA	FORMATO DE ENTREGA
	4. Características del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) 2018. 5. Diseño metodológico. 6. Planeación y orientación a resultados. 7. Cobertura y Focalización. 8. Percepción de la población atendida. 9. Medicación de resultados. 10. Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas y Recomendaciones 11. Conclusiones. 12. Ficha técnica 13. Anexos Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones. 3.- Informe Final de la evaluación de Específica Integral del Proequidad (Igualdad de Género) del Instituto de las Mujeres Nacional (INMUJERES) 2019, que contenga los siguientes apartados: 1. Resumen Ejecutivo. 2. Índice. 3. Introducción. 4. Características del Proequidad (Igualdad de Género) del Instituto de las Mujeres Nacional (INMUJERES) 2019 5. Justificación de la creación y del diseño de los programas 6. Contribución a las metas y objetivos nacionales 7. Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad 1. Padrón de personas beneficiarias y mecanismos de atención 2. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)			



MINISTRA- CIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	PORCENTAJE APAGAR	FECHA LÍMITE DE ENTREGA	FORMATO DE ENTREGA
	3. Presupuesto y rendición de cuentas 4. Complementariedades y coincidencias con otros programas federales 5. Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas y Recomendaciones 6. Conclusiones 7. Ficha técnica 8. Anexos Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones. 4.- Informe Final de la evaluación de Específica Integral de la Asignación de subsidios para la prestación de servicios de refugio para mujeres, sus hijas e hijos, que viven violencia extrema y, en su caso, a sus centros de atención externa 2019, que contenga los siguientes apartados: 1. Resumen Ejecutivo. 2. Índice. 3. Introducción. 4. Características de la Asignación de subsidios para la prestación de servicios de refugio para mujeres, sus hijas e hijos, que viven violencia extrema y, en su caso, a sus centros de atención externa 2019. Diseño metodológico. 5. Justificación de la creación y del diseño de los programas 6. Contribución a las metas y objetivos nacionales 7. Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad 8. Padrón de personas beneficiarias y mecanismos de atención 9. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 10. Presupuesto y rendición de cuentas 11. Complementariedades y coincidencias con otros programas			

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MINISTRA- CIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	PORCENTAJE APAGAR	FECHA LÍMITE DE ENTREGA	FORMATO DE ENTREGA
	federales 12. Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas y Recomendaciones 13. Conclusiones. 14. Ficha técnica 15. Anexos Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones			

En caso de que lo solicite “LA SECRETARÍA”, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar incremento en la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 25% (Veinticinco por Ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones del servicio sean iguales a las inicialmente pactadas, “debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento”, de conformidad al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

QUINTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” convienen en que el importe del objeto del presente contrato será pagado por “LA SECRETARÍA” a “EL PROVEEDOR” al término de la entrega del servicio, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de validación de la factura debidamente requisitada, conforme a lo detallado en el presente contrato.

La o las facturas se elaborarán de manera desglosada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres R.F.C. GDF-971205-4NA, Dirección en Plaza de la Constitución s/n, Centro de la Ciudad de México, Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Las partes convienen que el precio a pagar es fijo y no podrá ser modificado, de igual forma se hace del conocimiento a “EL PROVEEDOR” que no habrá pago alguno de anticipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en “LA SECRETARÍA”, será la responsable de verificar que los servicios que se entreguen sean de conformidad con lo pactado, y dar el visto bueno de los mismos, en caso de rechazo de algún aspecto de los servicios que no cumplan con las características o especificaciones pactadas en el presente contrato conforme a lo señalado en la cláusula primera, “EL PROVEEDOR” se obliga a reponer al instante los servicios que no se entregaron conforme a la calidad ofertada o se encuentran en mal estado.

“EL PROVEEDOR” entregará la/las facturas y archivos electrónicos del comprobante fiscal CFDI y XML para dar el visto bueno de los mismos y poder realizar el trámite correspondiente.

El tiempo que se desfase el presente trámite con motivo de la revisión de los servicios por parte de esta dependencia, y el tiempo que tarde “EL PROVEEDOR” en sustituir y regularizar lo solicitado por “LA

El documento se testea por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.



SECRETARÍA", será el mismo tiempo que se desfazará en su trámite de pago; y de constituirse el caso se aplicará las penas convencionales correspondientes.

Tratándose de pagos en exceso a **"EL PROVEEDOR"** éste deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de **"LA SECRETARÍA"**. Los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SECRETARÍA"**, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEXTA. IMPUESTOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA SECRETARÍA" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA. GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" presenta la póliza de Fianza en moneda nacional expedida por la institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por el porcentaje del 15% (Quince por ciento), del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual arroja una cantidad de **\$25,862.07** (Veinticinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, misma que será entregada en la fecha de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicio de **"LA SECRETARÍA"** sita en Avenida Morelos No. 20 piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040; Ciudad de México, la garantía de cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga en términos de este contrato.
- B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C) Que la fianza garantiza el servicio objeto del contrato de conformidad con la autorización del Gobierno de la Ciudad de México.
- D) Que para ser liberada la fianza será requisito indispensable la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y la manifestación expresa y por escrito del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
- E) Que la Institución afianzadora, acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 282, 283 Y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; asimismo, renuncia al derecho que le otorgue el artículo 179 de la citada ley.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.



LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de proporcionar el Servicio de objeto del presente contrato, por lo tanto para el caso que durante el desarrollo del mismo el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, en terino de 5 días hábiles "EL PROVEEDOR" deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a la "LA SECRETARÍA" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación por tal concepto.

NOVENA. SUPERVISIÓN.

Los servicios que proporcione "EL PROVEEDOR", serán supervisados por la Coordinación General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género de "LA SECRETARÍA" a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el desarrollo, control, calidad y cumplimiento del servicio objeto del presente contrato; y en caso de detectar desviaciones y/o incumplimientos, del objeto del presente contrato en término de 15 días hábiles notificara a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en "LA SECRETARÍA", para que "EL PROVEEDOR", manifieste lo que a su derecho corresponda y en su caso "LA SECRETARÍA" aplicará penas convencionales y exigirá a "EL PROVEEDOR" su cumplimiento; en ambos supuestos "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" libera a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad con relación al personal que contrate directamente para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y acepta ser el único patrón del personal que "EL PROVEEDOR", haya contratado directamente para tales efectos, y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA", reconociendo expresamente y para todos los efectos legales, que no existe sustitución patronal por parte de "LA SECRETARÍA" por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior "LA SECRETARÍA" se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra, a causa de alguna decisión de autoridad competente, "EL PROVEEDOR" se obliga a restituir de inmediato a "LA SECRETARÍA" la cantidad erogada de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", debiendo "EL PROVEEDOR" informar su consentimiento por escrito a "LA SECRETARÍA" renunciando a los derechos de acreedor, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a "LA SECRETARÍA" de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el servicio objeto de este contrato directamente y bajo su estricta responsabilidad, por lo que "LA SECRETARÍA" no autoriza ninguna subcontratación asimismo, no se podrá



subcontratar para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

“LA SECRETARÍA” aplicará a “EL PROVEEDOR” penas convencionales, de acuerdo a lo siguiente:

Se aplicará una sanción del **15%** (quince por ciento) calculado sobre el importe total de los servicios no entregados en el plazo señalado por cada día natural de incumplimiento, sin incluir el impuesto al valor agregado. Sin que dichas sanciones rebasen el monto de la garantía de cumplimiento de este contrato.

La Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de “LA SECRETARÍA”, será la responsable de la aplicación de las penas convencionales contempladas en este documento, asimismo notificará por escrito a “EL PROVEEDOR”, sobre los incumplimientos en que incurra en término de 5 días hábiles.

El importe de las penas convencionales se descontará a “EL PROVEEDOR” del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate, liquidándose solo la diferencia resultante. La convocante no aceptará pagos en especie.

De persistir el incumplimiento procederá la rescisión administrativa del contrato de manera inmediata informado por escrito al “EL PROVEEDOR” en términos de 5 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de ajuste del monto del contrato, la penalización se calculará sobre el monto ajustado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 57 y 58 de su Reglamento “LAS PARTES” establecen como pena convencional las mencionadas sin que rebase el importe de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

La falta de observancia y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato por parte de “EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA SECRETARÍA” para darlo por rescindido sin responsabilidad alguna para “LA SECRETARÍA” y sin necesidad de declaración judicial, por cualesquiera de las causas que en forma enunciativa mas no limitativa, a continuación se señalan:

1. Si se comprueba que “EL PROVEEDOR” se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
2. Cuando se haya alcanzado o superado el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado, por la aplicación de penas convencionales.
3. Si previamente al otorgamiento de este contrato o durante su cumplimiento, “EL PROVEEDOR” ha proporcionado datos falsos y que puedan afectar o limitar en cualquier forma a juicio de “LA SECRETARÍA” el cumplimiento de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”.
4. Si por causas imputables a “EL PROVEEDOR” la entrega de los servicios se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva.
5. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en estado de quiebra, huelga o concurso mercantil.



6. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, enajena, fideicomisa o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre que hubiese procedido de conformidad con la cláusula décima primera.
7. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 63 y 64 de su Reglamento, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales.

Salvo que existan causas suficientes y justificadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo **"EL PROVEEDOR"**, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" está de acuerdo y reconoce que el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en **"LA SECRETARÍA"** es el servidor público facultado para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos y convenios celebrados, por **"LA SECRETARÍA"**.

En este sentido, si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** mediante notificación personal en el domicilio señalado en este instrumento, a fin de que éste, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, emitirá un acuerdo en el que se fije la hora fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se dicte el acuerdo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo de tres días hábiles otorgado no exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a fin de desacreditar el incumplimiento, se emitirá acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo.

Si después de analizar las razones aducidas por **"EL PROVEEDOR"**, **"LA SECRETARÍA"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá debidamente fundada y motivada, la rescisión y la comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

En el procedimiento de rescisión administrativa, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PROVEEDOR" conviene con **"LA SECRETARÍA"** que esta última podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en términos del procedimiento e hipótesis del artículo 69, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Asimismo las partes convienen que en caso de terminación anticipada, suspensión temporal o definitiva del presente contrato se deberá dar aviso por escrito con **15 días naturales** anteriores a la fecha en que se

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres



pretenda dar por terminado el presente contrato, o hasta un día antes si las circunstancias extraordinarias del caso no permitieren cumplir dicho plazo, sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LA SECRETARÍA" podrá, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, suspender temporalmente todo o en parte la entrega de los servicios sin que ello implique su terminación definitiva por cualquiera de las siguientes causas sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**:

- 1) Por causa justificada a juicio de **"LA SECRETARÍA"**.
- 2) Por razones de interés general.
- 3) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a **"EL PROVEEDOR"** la continuación de la entrega de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" no podrá en ningún caso suspender la ejecución del presente contrato, de hacerlo se actuará de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, derivado de lo anterior se agotara el importe total para la aplicación de penas convencionales se procederá a la rescisión del mismo y como consecuencia la ejecución de la garantía de cumplimiento establecida.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de **"EL PROVEEDOR"**, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"AMBAS PARTES" convienen que **"EL PROVEEDOR"**, será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los materiales objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad de su uso a **"LA SECRETARÍA"** y comprometiéndose a dejarlo en paz y a salvo, en caso de cualquier controversia que se suscite por este motivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR", Se obliga a no difundir la información de **"LA SECRETARÍA"** que por virtud de la contratación objeto de este contrato tenga conocimiento. De lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine su inobservancia o la de sus trabajadores, razón por la cual se obliga a establecer los mecanismos necesarios ante su personal a fin de evitar que los mismos pudieran difundir o utilizar



información relacionada con la prestación del servicio, la cual por ningún motivo podrá ser utilizado para cualquier otro fin que no sea de los establecidos en el presente instrumento, quedando bajo su estricta responsabilidad el uso que se pudiera dar distinto a lo establecido en este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.

VIGÉSIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

"LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, a los diecinueve días de noviembre de dos mil diecinueve.

POR "LA SECRETARÍA"

ASISTENTE

ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDÓÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LICDA. MARÍA ELENA ORTEGA HERNÁNDEZ
COORDINADORA GENERAL DE IGUALDAD Y
ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

VALIDACIÓN JURIDICA

MTRA. SHEILA VAZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS

EL PRESENTE CONTRATO SE REVISA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURIDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURIDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA. POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURIDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, el cual tiene su fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 129 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el numeral 5.1.5 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; las y/o los servidores públicos que participen en procesos de adquisición están obligados a manejar con imparcialidad, institucionalidad y con discreción la información, de los proveedores y prestadores de servicios, para la contratación de un bien o servicio.



CONTRATO No. SM/033/2019
CELEBRADO CON LA PERSONA FÍSICA C. FERNANDO ROMAN MARQUEZ COLÍN

Asimismo, se le informa que sus datos contenidos en los formatos y documentos a los que hace alusión esta carta compromiso de entrega de documentos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales es el Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Morelos número 20 1er. piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5512 2792 y 55122836 EXT., 114 y 115, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o en el correo electrónico utsemujeres@semujeres.cdmx.gob.mx.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

POR "EL PROVEEDOR"

C. FERNANDO ROMAN MARQUEZ COLÍN
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO SM/033/2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA PERSONA FÍSICA C. FERNANDO ROMAN MÁRQUEZ COLÍN EN FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

El documento se trata de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.